



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

Asignación para padre madre o tutor de hijos que padecen cancer.

Artículo 1°.- Otorgase al padre madre o tutor de un hijo o hija de hasta 18 años que padece cancer de un beneficio económico equivalente al monto de la Asignación Universal por Hijo con Discapacidad, establecido en el Subsistema No Contributivo de Asignación Universal por Hijo para Protección Social previsto en el Decreto 1602/ 2009.

Artículo 2°.- Incorpórase como inciso l) del artículo 6ª de la Ley 24.714, el siguiente:

l) Asignación por hijo que padece cáncer.

Artículo 3°.- Asignación por Hijo que Padece Cáncer. Incorpórase como artículo 8ª bis de la ley 24.714, el siguiente:

Artículo 8ª bis: La asignación por hijo que padece cáncer será equivalente al pago de una suma mensual que se abonará al trabajador por cada hijo menor de 18 años que se encuentre a su cargo, a partir del mes que se acredite la enfermedad ante el empleador.

En el caso que el adolescente alcance la mayoría de edad, dicha asignación continuará mientras curse la enfermedad.

Artículo 4°.- Los beneficios establecidos en la presente ley serán justificados o solicitados con la sola presentación del certificado medico correspondiente.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El cáncer es una enfermedad curable, sin embargo el diagnóstico de esta algún tipo de cáncer, en alguna persona cercana suele representar un fuerte shock para la familia y allegados, mas aun si esta persona es un hijo o hija menor de edad.

Por ello este proyecto de ley pretende ser una ayuda para fortalecer los vínculos familiares, cuidar y proteger a los niños para que lleven una vida lo más normal posible.

Los médicos coinciden que cuando se tiene un paciente infantil con un diagnóstico oncológico, no se trabaja sólo con el niño, sino que también con la familia y su entorno.

Todos podemos imaginar los gastos extras que esta situación implica en cada familia, mas allá de la cobertura, obra social o prepaga que puedan tener.

La cotidianidad y logística se ven fuertemente modificadas.

Por este motivo la presente iniciativa legislativa, por un lado, establece una ayuda económica equivalente a la asignación universal por hijo con discapacidad para quienes las familias que estén en el sector informal.

Y por otro, una asignación familiar equivalente a la asignación familiar por hijo con discapacidad para los trabajadores registrados.

Entiendo que lo propuesto pretende facilitar aunque sea un poquito la vida de estos argentinos.

Por ello y por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el pronto tratamiento y aprobación de la presente propuesta legislativa.

Diputada Nacional Graciela Caselles